

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con certificación bancaria para hacer efectiva la entrega del título judicial con abono a cuenta. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1491/2021-00085 00

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante y sucesora del crédito, a través de su apoderado judicial en escritos de fecha 16 y 24 de noviembre de 2021, solicitan se haga efectiva la entrega y pago del título judicial por valor de \$20.902.909,33, consignado a órdenes del Despacho por cuenta del presente proceso y ordenado en auto de fecha 8 de noviembre de 2021, a favor del señor MAURICIO RAMIREZ GIRALDO, en virtud al acuerdo celebrado entre las partes.

De otro lado, los mandatarios de común acuerdo, solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares conforme al numeral 1º del artículo 597 del C.G.P. e igualmente, la información de cuánto dinero se encontraba depositado en la cuenta del Despacho, con ocasión de los embargos ordenados en el proceso.

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, se observa que mediante auto de fecha 5 de octubre de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago; a continuación, en providencia del 26 de octubre de 2021, procedió la secretaria del Despacho a liquidar y aprobar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada ; a renglón seguido, fue aceptada la CESION DEL CREDITO que hace la demandante BEATRIZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ, a favor del señor MAURICIO RAMIREZ GIRALDO, reconociéndole personería al abogado del cesionario y demandada; por último se instó a la parte actora para que aclarara la solicitud de suspensión del proceso, en lo referente al término establecido en su escrito – memorial determinaba la suspensión a partir del 14 de octubre de 2021 hasta el 20 de octubre de 2021 – tiempo que consideró el despacho – no razonable -; circunstancia que conllevó a requerirlos, sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido por las partes en su oportunidad.

Por último, en auto del 9 de noviembre de 2021, el Juzgado en atención a lo solicitado por las partes en escrito coadyuvado, ordenó el levantamiento de las medidas de embargo sobre las cuentas corrientes de ahorro, CDT que poseía el demandado en las entidades financieras; asimismo, ordenó la entrega del título judicial por valor de \$20.902.909,33 a favor del cesionario, señor MAURICIO RAMIREZ GIRALDO.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de información sobre la totalidad de títulos consignados por cuenta del proceso, se le informa al mandatario que consultada la plataforma de títulos judiciales de la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia S.A. del Juzgado, no se observó más depósitos consignados por cuenta de acción ejecutiva, a parte del título ya previamente autorizado para el pago (\$20.902.909,33).

En mérito de lo expuesto, en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

Comuníquesele al apoderado de la parte demandante y cesionaria, que una vez consultada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales adicionales, al ordenado previamente (\$20.902.909,33) por cuenta del presente proceso; título que fue autorizado a través del formato DJO4 el día 26 de noviembre de 2021; por tanto, el cesionario de la parte demandante, señor MAURICIO RAMIREZ GIRALDO, deberá reclamarlo directamente en la citada entidad bancaria.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

RAD.2021-00085 00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 30 de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb6ec77c51350775dbe778020806f237c38d11994fb1320733846e0592fc6a3f

Documento generado en 29/11/2021 11:47:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**